



Municipalidad de La Molina

ACUERDO DE CONCEJO N° 046-2025/MDLM

La Molina, 28 de abril de 2025.

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 018-2025-MDLM-CAJ y el Dictamen N° 008-2025-MDLM-CAFTPCTI, de la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto, Cumplimiento y Tecnologías de la Información; el Memorando N° 0813-2025-MDLM-GM, de la Gerencia Municipal; el Informe N° 090-2025-MDLM-OGPPDI, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; el Informe N° 0079-2025-MDLM-OGAF, de la Oficina General de Administración y Finanzas; y, el Informe N° 0100-2025-MDLM-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; con los cuales se eleva la propuesta para la aprobación de un endeudamiento interno para la obtención de préstamos bancarios a mediano plazo hasta por S/100'000,000.00 (cien millones de soles y 00/100) con garantía de un Fideicomiso de Garantía y Pago con los flujos presentes y futuros de la recaudación del Impuesto Predial y la emisión de Bonos Verdes por S/20'000,000.00 (veinte millones de soles y 00/100) con garantía del Impuesto de Alcabala, para financiar proyectos de inversión que no cuentan con el presupuesto para su ejecución, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 0154-2025-MDLM-GDU-SGI, de fecha 28 de marzo de 2025, la Subgerencia de Gestión de Inversiones, informó acerca del estado situacional de inversiones y expedientes técnicos a marzo del año en curso, las mismas que se encuentran incluidas en el Plan Multianual de Inversiones (PMI) 2025 – 2027 y que, actualmente, están en la etapa de expediente técnico, precisándose que la brecha considerada en el listado tiene como fuente de información el banco de inversiones, por cada inversión registrada, haciendo un total de diez (10) proyectos de inversión;

Que, mediante el Informe N° 0037-2025-MDLM-GDU, de fecha 28 de marzo de 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano, informó acerca de las inversiones a cargo de dicha unidad orgánica, lo cual sustenta la necesidad de contar con presupuesto para las mismas, conforme lo señaló la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro en su Informe N° 0061-2025-MDLM-GDU-SHUPUC, en el que indicó que, en el transcurso de los últimos quince (15) años, solo se ha realizado el mantenimiento de la información catastral a través de su actualización a solicitud de los administrados, como consecuencia de la emisión de licencias y fiscalización tributaria, así como las conformidades de obra o inscripción de declaratorias de fábrica;

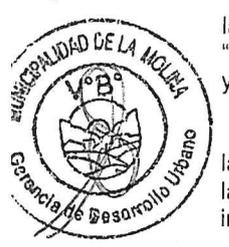
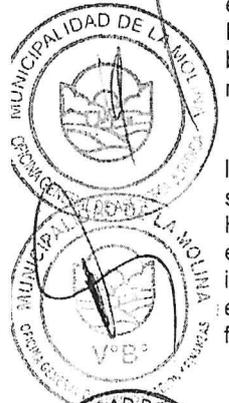
Que, mediante el Informe N° 0085-2025-MDLM-OGPPDI-OTIE, de fecha 28 de marzo de 2025, la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, indicó que, cuenta con una (1) inversión con estudio definitivo, aprobado por Resolución N° 002-2024-MDLM-OGPPDI-OTIE, de fecha 4 de diciembre de 2024, pero no con el presupuesto para su ejecución, y agrega que dicha inversión es de vital importancia, dado que se encuentra ligada a la implementación de un sistema inteligente e integrado de redes tecnológicas, que operará de manera continua y coordinada hacia la adopción de un enfoque de ciudad inteligente;

Que, mediante el Informe N° 0029-2025-MDLM-GDSSC, de fecha 28 de marzo de 2025, la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, remitió el anexo como cuadro adjunto, referente a las "Inversiones de Mejoramiento de Parques que requieren Financiamiento", las mismas que versan sobre renovación y remodelación de áreas verdes del distrito, haciendo un total de tres (3) proyectos;

Que, mediante el Memorando N° 0656-2025-MDLM-GM, de fecha 28 de marzo de 2025, la Gerencia Municipal, solicitó a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, realizar la evaluación correspondiente e informar si se cuenta con recursos presupuestarios para ejecutar los proyectos informados anteriormente, por las respectivas unidades orgánicas;

Que, mediante el Informe N° 0074-2025-MDLM-OGPPDI, de fecha 28 de marzo de 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, indicó que, se inició el año fiscal con un Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para inversiones por un total de S/9'284,579.00 (Nueve Millones Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Quinientos Setenta y Nueve con 00/100 Soles) y que, a la fecha se ha incrementado vía incorporación de los saldos de balance a S/21'575,955.00 (Veintiún Millones Quinientos Setenta y Cinco Mil Novecientos Cincuenta y Cinco con 00/100 Soles) siendo que, a la fecha, ya no se cuenta con recursos disponibles suficientes para cubrir dicha demanda presupuestal;

///...





Municipalidad de La Molina

...//CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 046-2025/MDLM

Que, mediante el Informe N° 0033-2025-MDLM-GDSSC, de fecha 15 de abril de 2025, la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, indicó que, tiene en cartera dos (2) proyectos de inversión de alto impacto para el distrito de La Molina, los mismos que son viables y requieren de financiamiento para su ejecución física, el mismo que asciende a S/33'228,425.42 (Treinta y Tres Millones Doscientos Veintiocho Mil Cuatrocientos Veinticinco con 42/100 Soles);

Que, mediante el Memorando N° 0791-2025-MDLM-GM, de fecha 15 de abril de 2025, la Gerencia Municipal solicitó a la Oficina General de Administración y Finanzas, que evalúe lo señalado por la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad en su Informe N° 0033-2025-MDLM-GDSSC, de fecha 15 de abril de 2025, analizando la viabilidad financiera más adecuada que permita la ejecución de las inversiones propuestas;

Que, mediante el Informe N° 0079-2025-MDLM-OGAF, de fecha 16 de abril de 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas, emite pronunciamiento concluyendo que:

- De acuerdo a lo solicitado por la Gerencia Municipal, se ha efectuado la evaluación respecto a la necesidad y propuesta presentada por las Unidades de Organización respecto al financiamiento de inversiones prioritarias, asimismo al realizar el análisis financiero de la Municipalidad de La Molina se concluye que, los proyectos de inversión que se encuentran detallados en el numeral 1.8 de su informe, registrados en el Banco de Inversiones, y que no cuentan con el presupuesto para su ejecución, pueden ser financiados mediante la operación de endeudamiento interno sin garantía del Gobierno Nacional.
- De acuerdo a lo indicado en su informe, concluye que, la Municipalidad de La Molina cumple con los requisitos legales y financieros para obtener:
 - a) Préstamo bancario a mediano plazo por hasta S/100 MM con garantía de un Fideicomiso de Garantía y Pago con los flujos presentes y futuros de la recaudación del Impuesto Predial.
 - b) La emisión de bonos verdes por S/20 MM con garantía del Impuesto a la Alcabala.

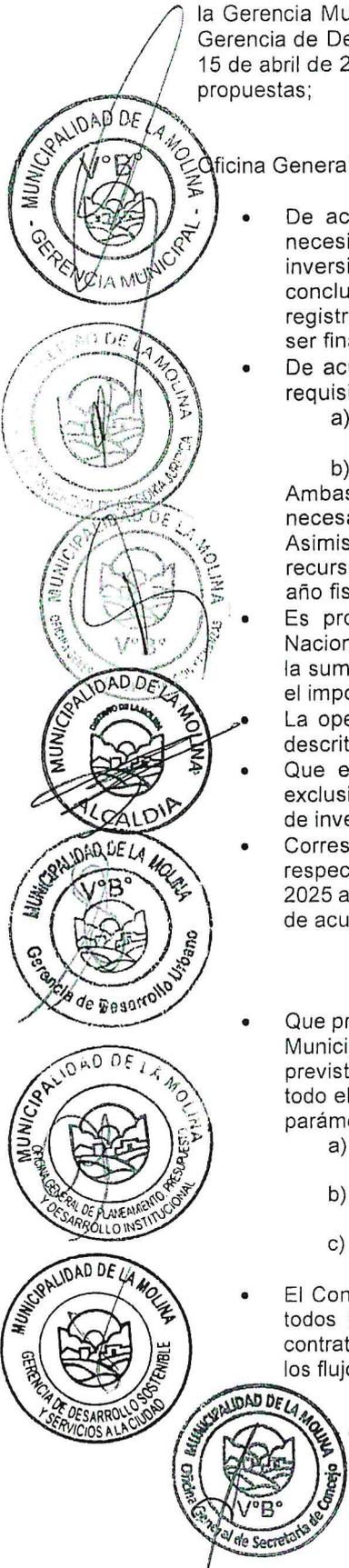
Ambas operaciones de financiamiento no comprometen los gastos operativos y administrativos necesarios para brindar los servicios en oportunidad y calidad que la MDLM brinda a sus vecinos. Asimismo, de acuerdo al flujo de caja proyectado para el periodo de repago del año 2025 al 2032, existen recursos financieros para continuar con las inversiones y con un saldo de caja positiva al cierre de cada año fiscal.

- Es procedente financieramente la operación de endeudamiento interno, sin garantía del Gobierno Nacional, previsto en el artículo 11 concordado con el artículo 55, del Decreto Legislativo 1437 hasta por la suma de S/120 MM, desdoblados con el siguiente detalle; por la modalidad de préstamo bancario por el importe de hasta S/100 MM y bajo la modalidad de bonos por el importe de S/20 MM.
- La operación de endeudamiento interno, sin garantía del Gobierno Nacional, financiará los proyectos descritos en el numeral 1.8 de su informe en cumplimiento del numeral 11.3 del Decreto Legislativo 1437.
- Que este tipo de operación de endeudamiento interno garantiza que los recursos serán utilizados exclusivamente para el financiamiento de los proyectos propuestos, los cuales se encuentran en el banco de inversiones.
- Corresponde a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, emitir pronunciamiento respecto a la disponibilidad presupuestal para el pago del servicio de deuda proyectado para el periodo 2025 al 2032 que compromete el Impuesto Predial y el Impuesto de Alcabala por dichos ejercicios fiscales, de acuerdo al detalle señalado en el cuadro que se consigna;

Que, asimismo, en el informe antes mencionado se recomienda lo siguiente:

- Que previo a la opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Gerencia Municipal eleve al Concejo Municipal la aprobación de la operación de endeudamiento interno, sin garantía del Gobierno Nacional, previsto en el artículo 11 concordado con el artículo 55, del Decreto Legislativo 1437, cumpliendo con todo el ordenamiento jurídico en materia de endeudamiento público, así como cumpliendo con todos los parámetros de garantía, cobertura y espacio financiero para:
 - a) Un préstamo bancario hasta por la suma de S/100 MM, para financiar proyectos de inversión de infraestructura urbana.
 - b) La emisión de bonos por el importe de hasta S/20 MM para financiar los proyectos de inversión sostenibles de gran impacto en el mejoramiento del medio ambiente.
 - c) En consecuencia, se autorice la suscripción de contratos de fideicomiso de garantía de los flujos de predial y alcabala.
- El Concejo Municipal autorice a los funcionarios competentes a firmar en representación de la MDLM todos los documentos necesarios para implementar las operaciones de endeudamiento, tales como contratos de crédito, contrato de fideicomiso por el cual la MDLM transfiere a un patrimonio fideicomitado los flujos presentes y futuros de la recaudación del impuesto predial para garantizar y pagar el préstamo

///...





Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 046-2025/MDLM

bancario, contrato de fideicomiso por el cual la MDLM transfiere a un patrimonio fideicometido los flujos presentes y futuros de la recaudación del Impuesto de alcabala para garantizar y pagar los bonos emitidos, pagares y otros documentos con dicha finalidad.

- Recabar el pronunciamiento de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, respecto a la disponibilidad presupuestal de servicio de deuda proyectado para los ejercicios presupuestales 2025 al 2032 que compromete el Impuesto Predial y el Impuesto de Alcabala por dichos ejercicios fiscales.
- Las acciones correspondientes a gestionar acciones necesarias para la concertación de financiamientos, tales como créditos internos y externos a corto, mediano y largo plazo y otras modalidades como Fideicomisos y otros instrumentos financieros, son responsabilidad de la Administración, según lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones y en el Plan Operativo Institucional.
- Finalmente, informa que, con la aprobación del endeudamiento por parte del Concejo Municipal, se proseguirá con los trámites dispuestos en el Decreto Legislativo N° 1437 - Sistema Nacional de Endeudamiento Público, como es la opinión favorable de la Contraloría;

Que, mediante el Informe N° 0090-2025-MDLM-OGPPDI, de fecha 16 de abril de 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, concluye lo siguiente:

- Considerando la proyección de los ingresos, realizado por la Oficina General de Administración y Finanzas en su Informe N° 0079-2025-MDLM-OGAF, y en concordancia con la proyección de los gastos presupuestales se determina la existencia de un espacio financiero que nos permite contar con los recursos suficientes para atender un servicio de deuda sin poner en riesgo la operatividad de la entidad.
- Al respecto, dentro del marco de la normatividad presupuestaria vigente, se determina la viabilidad de la existencia de disponibilidad presupuestaria para asumir el Servicio de Deuda por el importe de S/23,2 millones para el período 2025-2032.
- De igual manera, la estructuración de un fideicomiso en garantía que cumple con los requisitos legales y financieros, no afectará la operatividad de los saldos presupuestales de ingresos y gastos para el periodo en mención.
- Por tanto, emite opinión favorable sobre la disponibilidad presupuestal para asumir el Servicio de Deuda que se genere por el Endeudamiento interno sin Garantía del Gobierno Nacional para el financiamiento de inversiones y la estructuración de un fideicomiso en garantía;

Que, mediante el Memorando N° 0812-2025-MDLM-GM, de fecha 21 de abril de 2025, la Gerencia Municipal remitió la documentación a la Oficina General de Asesoría Jurídica a fin de que se sirva emitir la opinión legal respectiva;

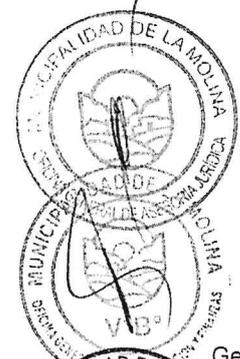
Mediante el Informe N° 0100-2025-MDLM-OGAJ, de fecha 21 de abril del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite su pronunciamiento, concluyendo en el sentido de:

- Que, considera que lo propuesto por la Oficina General de Administración y Finanzas para obtener préstamos bancarios a mediano plazo hasta S/.100 MM con garantía de un Fideicomiso de Garantía y Pago con los flujos presentes y futuros de la recaudación del Impuesto Predial y la emisión de bonos verdes por S/.20 MM con garantía del Impuesto a la Alcabala, para financiar proyectos de inversión que no cuentan con el presupuesto para su ejecución, resulta viable desde el punto de vista legal, a razón de que los mismos se encuentran enmarcados dentro de lo establecido en la normatividad vigente detallada en los numerales 4.1 al 4.5 de su informe y considerando que la entidad se encuentra en la capacidad de asumir dicho crédito, tal como lo establece la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.
- Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 9° numeral 24 de la LOM, la propuesta de endeudamiento debe ser aprobada por Concejo Municipal, para lo cual se debe elevar todos los actuados a dicho órgano para su revisión y aprobación, de corresponder.
- Que, de aprobarse la propuesta de endeudamiento por parte del Concejo Municipal, se deberá tener en cuenta lo previsto en la Resolución de Contraloría N° 063-2024-CG, de fecha 07.02.2024, que aprueba la Directiva N° 001-2024-CG/VCST, la cual establece que el Titular de la entidad o el funcionario competente, deberá solicitar la emisión del informe previo, mediante documento dirigido a la Contraloría, antes de que se concrete la suscripción del contrato de préstamo o documento que haga sus veces;

Que, mediante el Memorando N° 0813-2025-MDLM-GM, de fecha 21 de abril de 2025, la Gerencia Municipal, remite los actuados a la Oficina General de Secretaría de Concejo para que eleve la propuesta al Concejo Municipal;

Que, mediante los Oficios N° 0178-2025-MDLM-OGSC y N° 0179-2025-MDLM-OGSC, ambos de fecha 22 de abril de 2025, la Oficina General de Secretaría de Concejo, remite a las comisiones la propuesta enviada por la Gerencia Municipal para la emisión del Dictamen correspondiente;

///...





Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 046-2025/MDLM

Que, mediante el Dictamen N° 018-2025-MDLM-CAJ y Dictamen N° 008-2025-MDLM-CAFTPCTI, la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto, Cumplimiento y Tecnologías de la Información dictaminó lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECOMENDAR al Concejo Municipal la aprobación de la propuesta de endeudamiento interno para la obtención de préstamos bancarios a mediano plazo hasta S/.100'000,000.00 (cien millones de soles y 00/100) con garantía de un Fideicomiso de Garantía y Pago con los flujos presentes y futuros de la recaudación del Impuesto Predial y la emisión de Bonos Verdes por S/.20'000,000.00 (veinte millones de soles y 00/100) con garantía del Impuesto de Alcabala, para financiar proyectos de Inversión que no cuentan con el presupuesto para su ejecución, con la precisión de que, la aprobación de la propuesta de endeudamiento, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios y servidores que participaron en su elaboración, sustentación y presentación ante el Concejo Municipal. Para fines del presente se adjunta el proyecto de Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECOMENDAR al Concejo Municipal, autorice a los funcionarios competentes a firmar en representación de la Municipalidad de La Molina, todos los documentos necesarios para implementar las operaciones de endeudamiento, tales como contratos de crédito, contrato de fideicomiso y otros más necesarios para la ejecución e implementación de lo aprobado por el Concejo Municipal, con la precisión que, la ejecución de las acciones que se realicen son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios y servidores que intervengan en las acciones antes mencionadas.

ARTÍCULO TERCERO.- RECOMENDAR al Concejo Municipal que, previo a la suscripción del contrato de préstamo o documento que haga sus veces, se solicite la emisión del informe previo a la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO CUARTO.- Elevar al pleno del Concejo el presente Dictamen con sus actuados para su evaluación, debate y votación correspondiente;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico y, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 75° de la Constitución Política del Perú, el Estado sólo garantiza el pago de la deuda pública contraída por gobiernos constitucionales de acuerdo con la Constitución y la ley; y que, las operaciones de endeudamiento interno y externo del Estado se aprueban conforme a ley; y, los municipios pueden celebrar operaciones de crédito con cargo a sus recursos y bienes propios, sin requerir autorización legal;

Que, en la parte final del artículo 69° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se señala que, los gobiernos locales pueden celebrar operaciones de crédito con cargo a sus recursos y bienes propios, requiriendo la aprobación de la mayoría del número legal de miembros del concejo municipal; y que, la concertación y contratación de los empréstitos y operaciones de endeudamiento se sujetan a la Ley de Endeudamiento del Sector Público; y, los servicios de amortización e intereses no pueden superar el 30% (treinta por ciento) de los ingresos del año anterior;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9° inciso 24) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo municipal el aprobar endeudamientos internos y externos, exclusivamente para obras y servicios públicos, por mayoría calificada y conforme a ley;

///...





Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 046-2025/MDLM

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1437 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público, se regula la gestión de pasivos financieros de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, el cual en su artículo 55° da las prerrogativas sobre Operaciones de Endeudamiento Interno, precisando en el numeral 55.1, acápite 2 que, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden celebrar Operaciones de Endeudamiento Interno sin la garantía del Gobierno Nacional, y se rigen por lo dispuesto en las normas específicas pertinentes; precisando en el numeral 55.2 que, en los contratos por los cuales se acuerden operaciones de endeudamiento interno sin garantía del Gobierno Nacional, se deja expresa constancia de ello. En ese mismo sentido el artículo 56° del mismo cuerpo legal señala que, la gestión de Operaciones de Endeudamiento sin garantía del Gobierno Nacional, por parte de los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, debe cumplir con los límites establecidos en el Decreto Legislativo N° 1275 - Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como en el Decreto Legislativo N° 955, Ley de Descentralización Fiscal;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 57° del marco normativo antes citado, los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales que gestionen Operaciones de Endeudamiento directas o garantizadas, por un monto a ser establecido en la Ley de Endeudamiento del Sector Público que se aprueba anualmente, deben contar con un nivel de calificación crediticia de grado de inversión según las escalas de clasificación locales, extendida por dos empresas calificadoras de riesgo inscritas en el Registro Público del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861, aprobado por el Decreto Supremo N° 093-2002-EF;

Que, en relación a lo señalado en el considerando precedente, se debe tomar en cuenta lo prescrito en la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1275, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transferencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, el cual señala que, los gobiernos regionales y gobiernos locales que cuenten con un nivel de calificación crediticia vigente igual o superior a, extendida por dos empresas calificadoras de riesgo inscritas en el Registro Público del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV), de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores, pueden gestionar operaciones de endeudamiento directas o garantizadas, en el marco de la normatividad vigente, no resultando de aplicación lo señalado en los artículos 6°, 7° y 8° de la presente norma para dichos casos; y que, la situación fiscal y financiera posterior a dichas operaciones de endeudamiento es monitoreada por el Ministerio de Economía y Finanzas a través de un Informe Multianual de Gestión Fiscal que debe ser remitido, bajo responsabilidad de su Titular, por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales exceptuados, con la periodicidad y contenido que son desarrollados en el Reglamento de la presente norma y deberá incluir la información que permita el seguimiento de sus finanzas públicas;

Que, el artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público, señala que, en las operaciones de endeudamiento que acuerden las entidades y organismos públicos, el informe previo de la Contraloría General de la República a que se refiere el literal l) del artículo 22° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, debe ser emitido dentro de los cinco días hábiles siguientes de recibido el expediente por dicho órgano de control, bajo responsabilidad del titular";

Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 063-2024-CG, de fecha 07 de febrero de 2024, se aprueba la Directiva N° 001-2024-CG/VCST - Informe previo sobre las operaciones que comprometen el crédito o capacidad financiera del Estado, en cuyo numeral 6.1, se señala que, el Titular de la entidad o el funcionario competente, solicita la emisión del informe previo, mediante documento dirigido a la Contraloría, antes que se concreten las siguientes situaciones:

(...)

b) *Suscripción del contrato de préstamo o documento, tratándose de operaciones de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales u otras entidades sin aval del Gobierno Nacional*

(...);

Que, en ese contexto, de lo señalado en los párrafos precedentes, se desprende que las municipalidades se encuentran habilitadas para celebrar operaciones de crédito con cargo a sus recursos y bienes propios sin requerir autorización legal, cuya concertación y contratación de la misma se sujetan a la Ley del Endeudamiento del Sector Público, precisando que la amortización e intereses no pueden superar al 30% de los ingresos del año anterior; la misma que es aprobada por el Concejo Municipal con el voto de la mayoría del número legal de sus miembros;

///...



Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 046-2025/MDLM

Que, de lo señalado por la Oficina General de Administración y Finanzas y la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional en sus Informes N° 0079-2025-MDLM-OGAF y 0090-2025-MDLM-OGPPDI, respectivamente, se tiene que existen once (11) proyectos de inversión a cargo de la Gerencia de Desarrollo Urbano; uno (1) a cargo de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística; tres (3) que competen a la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad de especial envergadura y otros dos (2) respecto a áreas verdes del distrito, todos los cuales alcanzan un monto total de S/ 133'329,931.29 (Ciento Treinta y Tres Millones Trescientos Veintinueve Mil Novecientos Treinta y Uno con 29/100 Soles), los mismos que no cuentan con los recursos disponibles suficientes para atender la ejecución de estos importantes proyectos de inversión, tal como se indica en el Informe N° 074-2025-MDLM-OGPPDI; asimismo, la Oficina General de Administración y Finanzas en su informe antes mencionado, indica que, ha procedido a realizar el análisis financiero de las posibilidades de recurrir al financiamiento de los citados proyectos de inversión por las modalidades de préstamos Bancarios y emisión de colocación de bonos indicados en el artículo 11° numeral 11.2 del Decreto Legislativo N° 1437 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público, precisando que, el recurrir a las modalidades de financiamiento antes señaladas, debe efectuarse con prudencia y responsabilidad; por ello estima que, el monto máximo de endeudamiento a un plazo de 7 años es de S/120 MM; y que, para determinar dicho monto, se ha considerado principalmente la asignación de importantes montos para inversiones de los años 2027 al 2032 que no van a estresar los saldos de la tesorería al final de cada año comprendido en el periodo 2025 al 2032 (plazo del financiamiento); asimismo, señala que dentro del marco de mejorar el manejo financiero para el cierre de brechas, se gestionó la Calificación de Riesgo Crediticio de la MDLM señalada en la Ley, para lo cual se contrató a las empresas Clasificadoras MOODY'S LOCAL y PACIFIC CREDIT RATING - PCR, empresas ampliamente reconocidas y debidamente registradas en el Registro Público de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores, obteniendo la calificación crediticia otorgada por ambas empresas corresponde a AA-, cumpliendo ampliamente el Grado de Inversión señalado en la Ley, documentos que son adjuntados a los actuados. Del mismo modo, se señala que, del Flujo de Caja proyectado, la MDLM tiene la suficiente capacidad financiera para cubrir sus gastos administrativos, operativos, servicio de deuda y la ejecución de nuevos proyectos de inversión, quedando un saldo favorable de Caja por cada uno de los años 2025 al 2032; y que, se cumple con la parte final del artículo 69° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, lo cual se puede apreciar del cuadro adjunto al informe emitido;

Que, respecto a minimizar los riesgos de la operación crediticia y consecuentemente obtener mejores condiciones crediticias, la Oficina General de Administración y Finanzas, plantea la estructuración de un Contrato de Fideicomiso de Garantía y Pago; y que, mediante este contrato, la MDLM transfiere a un patrimonio fideicometido autónomo los flujos dinerarios presentes y futuros de las cobranzas del Impuesto Predial que, los participantes de este contrato son:

- Fideicomitente: Municipalidad Distrital de La Molina.
- Fideicomisario senior: Banco acreedor.
- Fideicomisario junior: Municipalidad Distrital de La Molina.
- Fiduciario: empresa fiduciaria debidamente acreditada;

Que, en consecuencia, se plantea que este fideicomiso administre los recursos financieros provenientes de la operación de endeudamiento;

Que, de acuerdo a lo indicado en los considerandos precedentes, se tiene que, la Municipalidad de La Molina cumple con los requisitos legales y financieros para obtener:

- a) Préstamo bancario a mediano plazo por hasta S/100 MM con garantía de un Fideicomiso de Garantía y Pago con los flujos presentes y futuros de la recaudación del Impuesto Predial.
- b) La emisión de bonos verdes por S/ 20 MM con garantía del Impuesto a la Alcabala;

Que, en el presente caso, de acuerdo a los actuados y los considerandos precedentes, se cuenta con los informes técnicos y legales de las unidades de organización competentes, los mismos que emiten opinión favorable; por lo que en el presente caso se encuentra viable la propuesta, al estar conforme a la normativa vigente y sustentada en los informes técnicos y legal emitidos;

Que, atendiendo a lo expuesto, considerando los argumentos glosados en los considerandos precedentes, este Concejo Municipal encuentra viable la propuesta al estar conforme a la normativa vigente y sustentada en los informes técnicos y legales emitidos por la administración municipal y el Dictamen favorable de las Comisiones competentes, correspondiendo aprobar la misma, considerando para tal efecto lo expresado en los considerandos precedentes, con la precisión de que, la aprobación de la propuesta de endeudamiento, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios y servidores que participaron en su elaboración, sustentación y presentación ante el Concejo Municipal;

///...



Municipalidad de La Molina

...//CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 046-2025/MDLM

Estando a lo expuesto, con la opinión favorable de las áreas técnicas competentes y la opinión legal favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, con el voto en mayoría del número legal de los miembros del Concejo Municipal participantes;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el endeudamiento interno para la obtención de préstamos bancarios a mediano plazo hasta S/100'000,000.00 (cien millones de soles y 00/100) con garantía de un Fideicomiso de Garantía y Pago con los flujos presentes y futuros de la recaudación del Impuesto Predial, y a un plazo de siete (07) años; así como la emisión de Bonos Verdes por S/20'000,000.00 (veinte millones de soles y 00/100) con garantía del Impuesto de Alcabala, y a un plazo de siete (07) años, para financiar proyectos de inversión que no cuentan con el presupuesto para su ejecución, con la precisión que, la aprobación de la propuesta de endeudamiento es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios y servidores que participaron en su elaboración, sustentación y presentación ante el Concejo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a los funcionarios competentes, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones vigente, a firmar en representación de la Municipalidad de La Molina, todos los documentos necesarios para implementar las operaciones de endeudamiento, tales como contratos de crédito, contrato de fideicomiso y otros más necesarios para la ejecución e implementación de lo aprobado por el Concejo Municipal, con la precisión que, la ejecución de las acciones que se realicen son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios y servidores que intervengan en las acciones antes mencionadas.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que previo a la suscripción del contrato de préstamo o documento que haga sus veces, se debe solicitar la emisión del informe previo a la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO CUARTO.- DECLARAR que los recursos que se obtengan por el endeudamiento y la emisión de Bonos Verdes serán destinados para financiar los Proyectos de Inversión de la Municipalidad Distrital de La Molina, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y Finanzas, a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y demás unidades de organización competentes, el cabal cumplimiento e implementación del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCIA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ANDRES MARTIN BERMUDEZ HERCILLA
Jefe de la Oficina General de Secretaría de Concejo

